



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2022

VISTO la solicitud presentada por el Dr. Adrián Javier ACUÑA (DNI N° 25.255.737 - Legajo UTN N°77.388), la Resolución del Consejo Directivo de la Facultad Regional Santa Cruz N° 320/2022, la Ordenanza N° 1778, el Estatuto Universitario y el Convenio Colectivo de Docente Universitarios Decreto N° 1246/2015; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Adrián Javier ACUÑA solicita licencia por cargo de mayor jerarquía en el cargo en el cargo de Profesor Adjunto Ordinario en la asignatura Química General del Departamento de Materias Básicas (Resolución del Consejo Superior N°875/2017) por haber sido designado como Profesor Titular Interno en la asignatura Química General de ese Departamento.

Que mediante Resolución del Consejo Directivo de la Facultad Regional Santa Cruz N°320/2022 se aprueba la solicitud de licencia sin goce de haberes del Dr. ACUÑA.

Que el artículo 30 del Estatuto Universitario dice lo siguiente: “El Rector, Vicerrector, Decano y Vicedecano, y todo otro profesor que ocupare un cargo de mayor jerarquía a criterio del Consejo Superior, no se computará el lapso de ejercicio de sus funciones, para la finalización del período de su designación como profesor, en las cátedras cuyo dictado haya debido suspender por tal motivo.”

Que la Ordenanza N°1778, al referirse a la situación de carreras académicas de docentes concursados en licencia por cargos interinos de mayor jerarquía, establece lo siguiente: “Artículo 1°. - No computar el lapso de licencia por cargos de mayor jerarquía a docentes auxiliares concursados, para la finalización del ejercicio de su designación como auxiliar en las cátedras cuyo dictado haya debido suspender. Artículo 2°. - Aplicar lo



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

establecido en el Artículo 1º a los profesores concursados en licencia para suplir interinamente en categorías superiores de Profesor. Artículo 3º.- Establecer que mientras dure el lapso de licencia por cargo de mayor jerarquía, de corresponder, se suspende el proceso de evaluación por carrera académica.”

Que el artículo 49 del Convenio Colectivo de Docentes Universitarios, establece al respecto lo siguiente: “Licencias extraordinarias...II. Licencia sin goce de haberes a) Licencia por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía: ...Habilitan a solicitar la presente licencia, las designaciones en cargos electivos, con mandato temporal y legalmente determinado. ...Se reconoce igual derecho al docente ordinario que fuera electo o designado para cumplir funciones de autoridad Superior en la misma o en otra Institución Universitaria Nacional de carácter público o que fuera designado en un cargo docente interino de mayor jerarquía o dedicación, en el ámbito de aquella en la que se desempeña, de conformidad a lo que pudieran contemplar los Estatutos de cada Institución Universitaria Nacional y sin perjuicio de lo que en beneficio del docente pudiera resultar de la normativa vigente a dicho momento.”

Que la solicitud se enmarca en lo dispuesto en lo dispuesto en el artículo 30 del Estatuto Universitario, la Ordenanza N°1778 y el artículo 49º del Convenio Colectivo.

Que por lo expuesto y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos considera procedente conceder licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía al Dr. Adrián Javier ACUÑA con los alcances establecidos en la Ordenanza N°1778.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Conceder licencia sin goce de haberes por ejercicio transitorio de otros cargos de mayor jerarquía al Dr. Adrián Javier ACUÑA (DNI N°25.255.737 - Legajo UTN N°77.388) en el cargo de Profesor Adjunto Ordinario en la asignatura Química General del Departamento de Materias Básicas de la Facultad Regional Santa Cruz, designado mediante Resolución del Consejo Superior N° 875/2017, mientras persistan las causales.

ARTICULO 2º.- No computar el lapso que dure la licencia sin goce de haberes para la finalización del ejercicio de la designación como Profesor del Dr. Adrián Javier ACUÑA conforme lo establecen los artículos 1º y 2º de la Ordenanza N°1778.

ARTICULO 3º.- Suspender el proceso de evaluación por Carrera Académica en la asignatura Química General del Departamento de Materias Básicas de la Facultad Regional Santa Cruz mientras dure el período de licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza N°1778.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°1777/2022